



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCION CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 110013337044201800375-00
DEMANDANTE: ANGELA SOFIA GARZON CAICEDO
DEMANDADO: DISTRITO CAPITAL – CONCEJO DE BOGOTA

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Estando el proceso para proveer sobre la admisión de la demanda se encuentra que en el presente asunto, se pretende la declaratoria de nulidad del Acuerdo No.724 de 6 de diciembre de 2018, "por medio del cual se establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio Local para la Construcción de un plan de Obras y se dictan otras disposiciones".

En el artículo 1º del citado acuerdo se señaló el objeto y determinación de la Contribución así:

"Autorizase el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local, para la adquisición predial y la construcción del plan de obras que se encuentra detallado a continuación :

1.- Eje Oriental El Cedro: Infraestructura vial y de espacio público y otras obras de infraestructura. Está compuesto por las siguientes obras:

EJE CEDRO		
Tipo	Nombre	Tramo entre
Infraestructura Vial	Avenida Contador (CL 134)	AK 7 y Autonorte
	Av., Jorge Uribe Botero (KR 15)	AC 134 y AC 170
	Avenida Sta. Bárbara	AC 127 y AC 134

Ⓐ

2.- Eje Córdoba: Infraestructura Vial y de espacio público referente a la Avenida la Sirena y otras obras. Está compuesto por las siguientes obras:

EJE CORDOBA		
Tipo	Nombre	Tramo entre
Corredores Ambientales	Canal Córdoba	Calles 128 y 170
Infraestructura Vial	Avenida La Sirena (CL 153)	Entre autopista Norte y Av. Boyacá Calzada Norte incluye ampliación Puente Vehicular Autonorte
Aceras y Ciclorutas	Calle 116	Av. Boyacá y Autopista Norte

(...)” (fl. 31 a 37).

Por su parte, en el artículo 3º se dispuso:

“ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la contribución de valorización, **los propietarios y poseedores de bienes inmuebles** que con ocasión de la ejecución de la obra, plan o conjunto de obras **estén ubicados en la zona o área de influencia al momento de la asignación del tributo.**

También lo serán:

1. Los tenedores de inmuebles públicos a título de concesión.
2. Los concesionarios o beneficiarios mediante cualquier tipo de autorización, de la operación de los bienes de uso público que integren la infraestructura aeroportuaria que se haya entregado por el Estado a particulares y los propietarios de este tipo de infraestructura aeroportuaria que hubiere sido privatizada.
3. El fideicomisario, cuando la propiedad esté en fideicomiso.
4. Quien ostente la nuda propiedad del inmueble, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria señalada en el párrafo de este artículo.

Parágrafo.- Los propietarios y poseedores de bienes inmuebles responderán solidariamente por el pago de la contribución, al igual que los fideicomitentes y/o beneficiarios del respectivo patrimonio, y los propietarios y/o nudos propietarios.”

En atención a lo anterior, la suscrita juez considera que se encuentra incurso en la causal 1º de impedimento contemplada en el artículo 141 del C.G. del P. <<Tener el juez... interés directo o indirecto en el proceso>>, toda vez que el Acuerdo No. 724 de 2018, frente al cual se solicita la declaratoria de nulidad, señaló como sujeto pasivo a los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en el área de influencia, donde se encuentran ubicados los predios de mi propiedad



5
152

identificados con la nomenclatura Carrera 20 No. 134 A – 53 Apto 403 y Carrera 72 A No. 120-31 Int. 2 Apto 201, convirtiéndome en sujeto pasivo de dicha contribución, conforme se advierte de los Certificados de Libertad y Tradición que se anexan.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: MANIFESTAR el impedimento para conocer del presente asunto, por lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: Por Secretaria del Despacho, **ENVÍESE** el expediente de la referencia al Juez 39 Administrativo del Circuito de Bogotá que sigue en turno, para que decida lo que corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN CUARTA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 11 DE FEBRERO DE 2019 a las 8:00 a.m.

Secretaria